



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

Ciudad de México a 30 de marzo de 2021.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Diputado sin partido de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 78 BIS, Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 79, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Poder Legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, el cual tiene como su principal función la de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan; para lo cual debe tener en consideración la procuración del desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales.

Para que el Congreso de la Ciudad de México lleve a cabo lo anterior, debe observar constantemente la regulación normativa sobre la organización y



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

funcionamiento con los que actúa, con la finalidad de que esta sea la adecuada y responda a las necesidades y exigencias que el propio Congreso afronta en sus actividades.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTA

El Congreso de la Ciudad de México como institución depositaria del Poder Legislativo Local, cuenta con un conjunto de facultades, atribuciones y competencias que debe atender y cumplir; sin embargo, sin duda tiene como su principal función el legislar sobre las materias que legalmente le son conferidas. Para desahogar los asuntos que debe atender, el Congreso se reúne y sesiona en Pleno; para lo cual, la Mesa Directiva y la Junta acuerdan la integración del orden del día con los asuntos a tratar en cada una de las sesiones.

En este sentido, es de interés mencionar la disposición establecida dentro del artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso, el cual en su fracción XI indica lo siguiente

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

XI. Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;

XX...

Lo anterior refiere que, al ser formulado el orden del día de las sesiones debe atenderse y diferenciarse, de acuerdo con la naturaleza de los temas, los asuntos que requieren votación de aquellos otros que son de carácter deliberativos o de trámite. Esta disposición tiene como propósito establecer la importancia con la cuenta algunos de los asuntos sobre otros, pues aquellos que requieren de votación son en principio los relacionados con los dictámenes de ley. Lo anterior tiene base y es resultado de la concepción misma del propio Congreso; el cual debe velar por los intereses sociales, el estado de derecho y la sana convivencia; bajo los principios de profesionalismo, interés social, proximidad gubernamental, eficacia y eficiencia.

Por otro lado, la integración y prelación de los asuntos a tratar dentro del orden del día de las sesiones, es formulada actualmente bajo el orden establecido dentro del artículo 79 del Reglamento, el cual indica lo siguiente:

Artículo 79. El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva y la Junta, los apartados siguientes:

I. Lectura del Orden del día y en su caso la dispensa en votación económica;

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;

III. Comunicaciones oficiales;

IV. Solicitudes de licencia y toma de protesta de las y los Diputados;

V. Iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

VI. Iniciativas de las y los Diputados y a nombre de Grupo

VII. Dictámenes;

VIII. Acuerdos Parlamentarios



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

IX. Propositiones con punto de acuerdo;

X.; Informe de las Comisiones y Comités

XI. Informe de peticiones formuladas por particulares

XII. Presentación de proposiciones, pronunciamientos, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos.

XIII. Efemérides;

XIV. Asuntos generales.

En consecuencia, puede observarse que el apartado de dictámenes está por debajo en el orden de otros como son las Iniciativas. Esta disposición contraviene el interés y la importancia con la que debe atenderse los temas en las sesiones del Congreso de la Ciudad de México; pues debe tener prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que requieran discusión y votación en el Pleno; sobre aquellos deliberativos o de trámite.

Desahogados los asuntos del orden del día en las sesiones como actualmente se lleva a cabo, únicamente posterga la votación de los decretos de ley, lo que en ocasiones ha llegado a limitar la eficacia y eficiencia de legislativo ante las expectativas y necesidades de la población; dilata la aprobación de normas y en consecuencia su expedita promulgación.

Sumado a lo anterior, es pertinente señalar que de acuerdo con el artículo 49 del propio Reglamento del Congreso, las sesiones por regla general, iniciarán a las nueve horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas. Esta situación ha provocado que en un principio se disponga del tiempo de la sesión para la presentación de iniciativas y que el apartado de dictámenes sea atendido en horas avanzadas de la sesión; lo que ha llevado al Congreso al escenario en el que se ha expuesto el desahogo de los mismo al horario límite y por lo tanto suspenderse y posponer su votación para próximas sesiones.

El Congreso de la Ciudad de México no puede permitirse la dilatación en votar y en su caso aprobar los dictámenes de decretos de ley. El objetivo de la presente Iniciativa es formular y establecer dentro del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México la prioridad que debe tener en el orden del día, aquellos



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

asuntos que impliquen un mayor interés público y los que requieran discusión y votación en el Pleno; sobre aquellos deliberativos o de trámite; y en consecuencia atender los dictámenes antes de la presentación de las Iniciativas. Esta formulación del orden del día es practicada hoy en día ya por las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, como una medida que permita agilizar, priorizar y mejorar el funcionamiento de sus deberes legislativos.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 14, 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, 82, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 78 Bis, y se reforman las fracciones V, VI y VII del artículo 79, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la intención de dar mayor claridad a lo antes argumentado se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Texto Vigente	Texto Propuesto
Sin correlativo.	Artículo 78 Bis. Tendrán prioridad en el orden del día, aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que requieran discusión y votación en el Pleno; sobre aquellos deliberativos o de trámite.
Artículo 79. El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva y la Junta, los apartados siguientes: I al IV... V. Iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad; VI. Iniciativas de las y los Diputados y a nombre de Grupo VII. Dictámenes;	Artículo 79. El orden del día de las sesiones contendrá, los asuntos acordados por la Mesa Directiva y la Junta, formulados en los apartados y con la prelación siguientes: I al IV... V. Dictámenes; VI. Iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad; VII. Iniciativas de las y los Diputados y a nombre de Grupo



Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

I LEGISLATURA

VIII al XIV...	VIII al XIV...
----------------	----------------

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscribe la presente somete a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 78 Bis, y se reforman las fracciones V, VI y VII del artículo 79, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

ÚNICO. Se adiciona el artículo 78 Bis, y se reforman las fracciones V, VI y VII del artículo 79, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 78 Bis. Tendrán prioridad en el orden del día, aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que requieran discusión y votación en el Pleno; sobre aquellos deliberativos o de trámite.

Artículo 79. El orden del día de las sesiones contendrá, los asuntos acordados por la Mesa Directiva y la Junta, formulados en los apartados y con la prelación siguientes:

I al IV...

V. Dictámenes;

VI. Iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad;



I LEGISLATURA

Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda

VII. Iniciativas de las y los Diputados y a nombre de Grupo

VIII al XIV...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entra en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 30 días de marzo de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

F9DDE00FB3C2463...

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA